

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., veintiseis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

De acuerdo con el informe que antecede, y una vez revisada la liquidación presentada, el Despacho DISPONE:

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado, sobre la cual no se encuentra objeción alguna de conformidad con lo preceptuado en el artículo 366 del Código General Del Proceso.

SEGUNDO: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación, conforme al numeral 5 del artículo 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: En firme este auto, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

YOBS

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaria Bogotá D.C., 27 de septiembre de 2022 Por estado No. 099 de la fecha fue notificado el auto anterior. YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 24 de junio de 2022, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2014-00191**, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

DETALLE	VALORES
<i>Agencias en derecho de Primera Instancia a favor de la demandante y a cargo de la demandada INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACION.</i>	6'000.000
<i>Agencias en derecho Segunda Instancia.</i>	0
<i>Agencias en derecho Casación</i>	0
TOTAL	6'000.000

TOTAL: SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6'000.000 M/CTE)

Las costas liquidadas incluyen todos los emolumentos acreditados en el expediente y se encuentran a cargo de la DEMANDADA.

YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

De acuerdo con el informe que antecede, y una vez revisada la liquidación presentada, el Despacho DISPONE:

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado, sobre la cual no se encuentra objeción alguna de conformidad con lo preceptuado en el artículo 366 del Código General Del Proceso.

SEGUNDO: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación, conforme al numeral 5 del artículo 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: En firme este auto, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

Y OBS

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaria

Bogotá D.C. **27 de septiembre de 2022**

Por **ESTADO No. 099** de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 24 de junio de 2022, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2016-00142**, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

DETALLE	VALORES
<i>Agencias en derecho de Primera Instancia a cargo de la demandante BENNY PERLAZA MOSQUERA y a favor de la demandada SERVICIO NACIONAL DE APRENDISAJE SENA</i>	100.000
<i>Agencias en derecho Segunda Instancia</i>	0
<i>Agencias en derecho Casación</i>	4'400.000
TOTAL	\$4'500.000

TOTAL: CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4'500.000 M/CTE)

Las costas liquidadas incluyen todos los emolumentos acreditados en el expediente y se encuentran a cargo de la parte DEMANDANTE.

YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

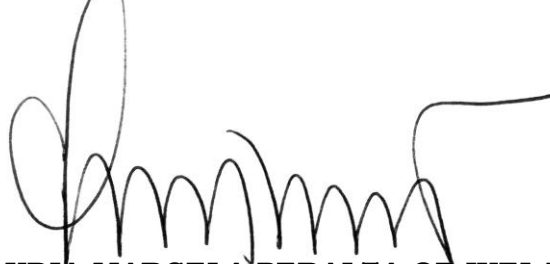
De acuerdo con el informe que antecede, y una vez revisada la liquidación presentada, el Despacho DISPONE:

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado, sobre la cual no se encuentra objeción alguna de conformidad con lo preceptuado en el artículo 366 del Código General Del Proceso.

SEGUNDO: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación, conforme al numeral 5 del artículo 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: En firme este auto, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

YOBS

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaria

Bogotá D.C., **27 de septiembre de 2022**

Por **estado No. 099** de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO

SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 24 de junio de 2022, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2017-00132**, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

DETALLE	VALORES
Agencias en derecho de Primera Instancia a favor de la demandada FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA y a cargo de los demandantes:	
LISANDRO AMEZQUITA QUESA	1'000.000
JOSÉ MIGUEL PÉREZ LÓPEZ	1'000'000
RAUL ALCIDES MERCADO CUADRADO y	1'000.000
Agencias en derecho Segunda Instancia	0
Agencias en derecho Casación.	0
TOTAL	\$3'000.000

TOTAL: TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3'000.000 M/CTE)

Las costas liquidadas incluyen todos los emolumentos acreditados en el expediente y se encuentran a cargo de la parte DEMANDANTE.

YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

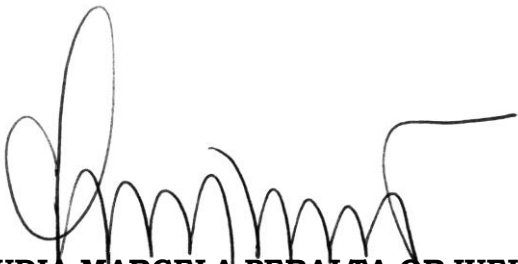
De acuerdo con el informe que antecede, y una vez revisada la liquidación presentada, el Despacho DISPONE:

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado, sobre la cual no se encuentra objeción alguna de conformidad con lo preceptuado en el artículo 366 del Código General Del Proceso.

SEGUNDO: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación, conforme al numeral 5 del artículo 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: En firme este auto, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

YOBS

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaria Bogotá D.C., 27 de septiembre de 2022 Por estado No. 099 de la fecha fue notificado el auto anterior. YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 24 de junio de 2022, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2018-00063**, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

DETALLE	VALORES
Agencias en derecho de Primera Instancia a favor de la demandante y a cargo de la demandada UGPP.	1'000.000
Agencias en derecho Segunda Instancia.	0
Agencias en derecho Casación	0
TOTAL	1'000.000

TOTAL: UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$1'000.000 M/CTE)

Las costas liquidadas incluyen todos los emolumentos acreditados en el expediente y se encuentran a cargo de la DEMANDADA.

YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

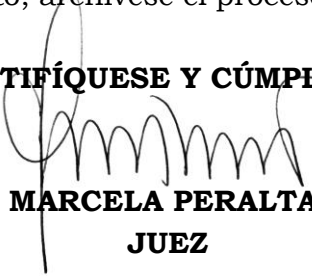
De acuerdo con el informe que antecede, y una vez revisada la liquidación presentada, el Despacho DISPONE:

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado, sobre la cual no se encuentra objeción alguna de conformidad con lo preceptuado en el artículo 366 del Código General Del Proceso.

SEGUNDO: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación, conforme al numeral 5 del artículo 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: En firme este auto, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

YOBS

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C. **27 de septiembre de 2022**
Por **ESTADO No. 099** de la fecha fue notificado el
auto anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 24 de junio de 2022, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2018-00271**, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

DETALLE	VALORES
<i>Agencias en derecho de Primera Instancia a favor de la demandante y a cargo de la demandada COLFONDOS S.A.</i>	1'000.000
<i>Agencias en derecho Segunda Instancia.</i>	0
<i>Agencias en derecho Casación</i>	0
TOTAL	1'000.000

TOTAL: UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$1'000.000 M/CTE)

Las costas liquidadas incluyen todos los emolumentos acreditados en el expediente y se encuentran a cargo de la DEMANDADA.

YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

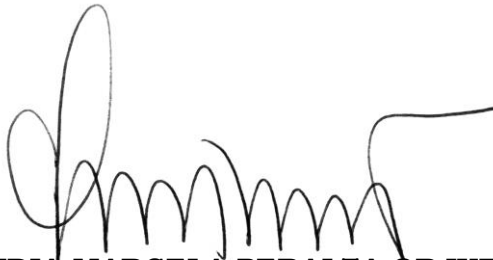
De acuerdo con el informe que antecede, y una vez revisada la liquidación presentada, el Despacho DISPONE:

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado, sobre la cual no se encuentra objeción alguna de conformidad con lo preceptuado en el artículo 366 del Código General Del Proceso.

SEGUNDO: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación, conforme al numeral 5 del artículo 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: En firme este auto, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

YOBS

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaria

Bogotá D.C. **27 de septiembre de 2022**

Por **ESTADO No. 099** de la fecha fue notificado el
auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
SECRETARIO